



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE FEBRERO DE 2023

No. 1049 TOMO I

Í N D I C E

ALCALDÍAS

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Para las Jefas”, para el Ejercicio Fiscal 2023 4
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, para el Ejercicio Fiscal 2023 21
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “La Unión hace la Fuerza”, para el Ejercicio Fiscal 2023 39
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Manos a la Olla”, para el Ejercicio Fiscal 2023 57

Alcaldía en Milpa Alta

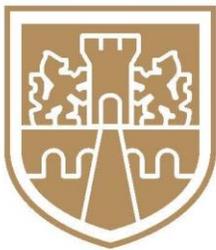
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, Ejercicio 2023 77

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”, Ejercicio Presupuestal 2023 106
 - ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, Ejercicio Presupuestal 2023 124
 - ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Valor es Alimentación Saludable”; para el Ejercicio 2023 152
- Alcaldía en Tláhuac**
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Por el Bienestar a mi Comunidad, Tláhuac te Brinda un Sepelio Digno” publicados el 18 de enero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 165
 - ◆ **Aviso** 167



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 129 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 1, fracciones III y IV, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 970, del día 31 de octubre de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del Programa Social: “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”.

1.2. Dependencia o Entidad Responsable:

1.2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable del programa social.

1.2.2. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución del programa social.

1.2.3. Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la supervisión del programa social.

1.2.4. Subdirección de Centros de Desarrollo Humano: Responsable de la verificación de cada una de las etapas de implementación del programa, así como la supervisión de la integración del padrón de personas beneficiarias.

1.2.5. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa, así como la integración y validación del padrón de beneficiarios.

1.2.6. Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

1.2.7. Dirección General de Administración: Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por los medios de pago que la Alcaldía determine, conforme al padrón de beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

2. Alineación Programática.

El actual programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU.

Con referencia a la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

Apartado A: Derechos a la autodeterminación personal.

Apartado B: Derecho a la integridad.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.

Apartado B: Derecho al cuidado.

Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.

Apartado D: Derecho a la salud.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

Apartado D: Derecho de personas con discapacidad.

En lo que se refiere a la alineación programática con el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea con los siguientes derechos:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.

Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Capítulo 13. Derecho a la salud.

Objetivo Específico 13.4 Garantizar el derecho a la salud de calidad para todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Objetivo 13.5 Garantizar que la atención médica se brinde bajo el principio de igualdad y no discriminación para hacer efectivo el derecho a la salud de las personas históricamente excluidas.

Objetivo 13.11 Reducir los índices de las principales enfermedades y causas de mortalidad en la Ciudad de México.

Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad.

Objetivo Específico 25.1 Intensificar y ampliar la habitación y rehabilitación de las personas con discapacidad para que pueda lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional (Artículo 26 Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad).

Objetivo Específico 25.2 Contar con un sistema único de información local con datos desagregados y útiles que permita identificar a todas las personas con discapacidad de la Ciudad de México para la toma de decisiones en políticas públicas (Artículo 31 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Objetivo Específico 25.8 Garantizar el empoderamiento de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan para favorecer su participación e involucramiento en asuntos políticos, garantizando los medios para su inclusión social y la construcción de ciudadanía (Artículo 29 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Asimismo, con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México** se encuentra una alineación programática, principalmente en el derecho de Igualdad de Derechos como a continuación se describe:

1. Igualdad de Derechos

1.2 Derecho a la Salud Objetivo General: Garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de los riesgos de salud.

1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión Objetivo General: Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria

De igual manera se alinea con el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, debido a que éste tiene como principal objetivo fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Por último, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México con base en sus principios que son parte de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Universalidad: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

Igualdad: Constituye el objeto principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda la forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

Equidad Social: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, orientación sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Justicia Distributiva: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Diversidad: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atienda el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

Territorialidad: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Exigibilidad: Derechos de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Participación: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Transparencia: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto, reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Por último, se alinea con la **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU**:

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Metas del objetivo 1:

Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.

Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.

Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Metas del objetivo 3:

3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.

3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguras, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes

Este programa social tuvo su primer antecedente en el ejercicio fiscal 2017, con el programa social “Impulso a las personas con Discapacidad Grave”, que consistió en otorgar un apoyo monetario de \$6,300.00 (seis mil trescientos pesos 00/100 M.N) en 5 ministraciones de \$1,260.00 (mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) a 300 personas que acreditaran tener un grado grave de discapacidad, con un monto total de \$1,890,000.00 (Un millón ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Así como el programa “Impulso a la Inclusión de Personas con Discapacidad”, apoyando a los beneficiarios con \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron proporcionados en 5 ministraciones de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para cada uno, con un monto total anual de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Ambos programas contribuyeron a que 500 personas con discapacidad (300 discapacidad grave y 200 discapacidad leve), pudieran cubrir sus necesidades básicas de alimentación y salud, a través del apoyo económico brindado.

En el año 2018, continuó el programa “Impulso a la Discapacidad”, beneficiando a otras 500 personas con discapacidad, el cual consistió en brindar transferencias monetarias de \$6,180.00 (Seis mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) distribuidas en 2 ministraciones de \$3,090.00 (Tres mil noventa pesos 00/100 M.N.) para cada beneficiario, con un presupuesto total anual de \$3,087,000.00 (Tres millones ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)

Para 2020 y 2021 se implementó en la Alcaldía Miguel Hidalgo el programa social “La Empleadora”, que si bien no fue un programa dirigido exclusivamente para las personas con discapacidad, dentro de la población objetivo sí se consideraron entre los diferentes grupos prioritarios.

Cabe resaltar que para la actual administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, es de suma importancia dar seguimiento y atención a las personas con discapacidad permanente que habitan en la demarcación, ya que por su condición y situación de vulnerabilidad social, así como de salud, se trata de un grupo de atención prioritaria, por lo que es fundamental generar apoyos sociales para ellos, con la finalidad de que sean cubiertas sus necesidades básicas. De esta manera, en el ejercicio fiscal 2022 la Alcaldía Miguel Hidalgo implementó un programa social denominado “Apoyo para las personas con discapacidad permanente”, en él se benefició a 500 personas con discapacidad permanente, con un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, con un monto total de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Y para dar continuidad en el ejercicio fiscal 2023, se pretende implementar el programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, dándole seguimiento y atención como complemento a la cobertura de la población faltante en la demarcación Miguel Hidalgo que no haya podido acceder al programa federal “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” por la alta demanda que existe, ya que se trata de un grupo de atención prioritaria con alto grado de vulnerabilidad por su condición de salud permanente, siendo preciso generar apoyos sociales para ellos, con la finalidad de que cubran aquellas necesidades básicas que por alguna circunstancia no logran satisfacer en su totalidad.

3.2. Identificación del problema prioritario en conjunto con la ciudadanía.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Existen diferentes tipos de discapacidad y de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, tan solo en la Ciudad de México habitan el 5.8% de las personas con discapacidad en el país. Por su parte, también de acuerdo al INEGI en la Alcaldía Miguel Hidalgo, los porcentajes de las discapacidades por tipo de actividad cotidiana de la población total son los siguientes:

Tipo	Porcentaje de la población total	Población con discapacidad
Discapacidad Física	2.26%	9,348
Discapacidad Visual	1.73%	7,184
Discapacidad Auditiva	1.03%	4,260
Discapacidad Motriz	0.85%	3,504
Discapacidad para Recordar	0.78%	3,235
Discapacidad para Comunicarse	0.55%	2,276

Cabe mencionar que algunas personas presentan simultáneamente varios tipos de discapacidad, por lo que han sido contabilizadas más de una vez en las estadísticas, finalmente se observa que así como aparecen ordenadas, evidencia la prevalencia del tipo de discapacidad en los miguelhidalguenses.

Con base en las cifras anteriores, una de las causas y problemas principales que sufren las personas con discapacidad, independientemente de las barreras físicas y/o mentales para poder integrarse a desempeñar un rol social, laboral o económico, entre otros, es la exclusión y discriminación de la que son víctimas por parte de la sociedad, es decir, sus características físicas o su forma de vida les impide que por factores externos o internos, como prejuicios o el propio desconocimiento social sobre esta condición, les dificulte o imposibilite gozar de sus derechos, como obtener un empleo, una vivienda, accesibilidad al transporte, educación, cobertura en servicios de salud, etc., en este sentido, se considera que las personas con algún tipo de discapacidad, forman parte de un grupo de atención prioritaria.

Como se mencionó anteriormente, algunos de los efectos sociales que experimentan las personas con discapacidad se ven reflejados en la dificultad de acceso pleno de su bienestar y por ende de sus derechos más básicos, y es que otro número considerable de este grupo de atención prioritaria, con frecuencia presenta dificultad o imposibilidad de desempeñar labores cotidianas por sus propios medios, por lo que su subsistencia se encuentra supeditada a los apoyos que pudiesen recibir por parte de sus familiares, fundaciones, asociaciones civiles, o por el mismo gobierno, a través de programas sociales.

En el año 2019 el Gobierno Federal creó la “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” el cual se publica el 8 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, decreto por el que se reforma y adiciona el Art. 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual se eleva la pensión a rango constitucional. Con esta reforma se contribuye a proteger el bienestar de las personas con discapacidad, ya que ahora se vuelve obligación del Estado garantizar el ejercicio pleno de esos derechos establecidos en la carta magna. Los cuales se atribuye a niñas, niños y jóvenes de 0 a 29 años de edad, personas de 30 a 64 años de edad que habiten en comunidades indígenas o afroamericanas y personas que vivan con alto o muy alto nivel de marginación. Para mejorar su ingreso monetario y de esta manera contribuir a lograr la vigencia efectiva de sus derechos y a su vez eliminar la marginación, la discriminación y el racismo que enfrentan, dándoles un apoyo bimestral de \$2,800 en efectivo o en depósito dependiendo el pago establecido. Es por ello que la Alcaldía Miguel Hidalgo, se ha comprometido a ampliar la cobertura de este programa federal para que el beneficio llegue a más población de atención prioritaria a través de su programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”.

En este sentido y en complementariedad al programa federal, el presente programa social atenderá a aquellas personas que por alguna razón, ajena al Gobierno Federal, no sean beneficiarias de dicho programa y que cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, además de tener un alto grado de vulnerabilidad social por lo que resulta necesaria la intervención gubernamental en beneficio de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo; y, con el propósito de evitar la duplicidad de beneficiarios y maximizar el impacto económico de los programas sociales como lo señala el artículo 34, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se validará con el Gobierno Federal el listado de personas que soliciten su inclusión en el programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” para verificar que no sean beneficiarios del programa federal y sea posible continuar en el proceso de selección correspondiente.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General.

Otorgar un apoyo económico a 500 personas con discapacidad permanente en situación de vulnerabilidad, que sean residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para que logren solventar o atender las necesidades personales para una vida digna, mediante un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), por los medios de pago que la Alcaldía determine, durante el ejercicio fiscal 2023.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

- Otorgar un apoyo económico por los medios de pago que la Alcaldía determine a las personas con discapacidad permanente que sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, para facilitar el acceso a la alimentación y a la salud.
- Contribuir al derecho de la alimentación y salud de las personas con discapacidad permanente beneficiarias del programa y así disminuir su vulnerabilidad social.
- Fomentar la igualdad social y la no discriminación, por medio de la protección económica de las personas con discapacidad permanente, a través de la inclusión social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población Objetivo.

La población objetivo de este programa social, son los 16,954 hombres y mujeres con discapacidad, que habitan dentro de la demarcación Miguel Hidalgo. (Censo poblacional INEGI 2020).

5.2 Población Beneficiaria.

La población beneficiaria son las 500 personas con discapacidad permanente que sean habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo y que además cumplan con los requisitos indicados de las Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

El programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, beneficiará a 500 personas, entre hombres y mujeres con algún tipo de discapacidad permanente, que sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, a través de un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2023.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Monto Total del Presupuesto Autorizado: \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el programa social durante el ejercicio fiscal 2023.

7.2 Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) divididos en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para las 500 personas con discapacidad permanente durante el ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIOS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIARIO	TOTAL ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
500	\$5,000.00	2	\$10,000.00	\$5,000,000.00	Junio, Octubre.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

El programa social de “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.

-En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.

-En el caso de la Convocatoria se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

Las personas interesadas podrán solicitar información en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales ubicada en Av. Parque Lira 94, Colonia Observatorio, Teléfono: 5276-7700, extensión 2007, en un horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.2. Requisitos de acceso.

a) Requisitos:

-Ser residente de la demarcación Miguel Hidalgo.

-Ser persona con discapacidad permanente.

-Acreditar la discapacidad permanente con un certificado de discapacidad emitido por alguno de los Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria de la demarcación Miguel Hidalgo, resumen médico o clínico, nota médica o cualquier otro documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud o en su caso emitida por personal médico especialista de la Unidad de Rehabilitación “José Morán” o por el área de Salud Preventiva, estos dos últimos de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

-No ser beneficiario de algún programa social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal.

-Presentar solicitud de ingreso al programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, mediante un formato debidamente requisitado. En caso de que el solicitante sea menor de edad o adulto pero imposibilitado para realizar el trámite por cuenta propia, la solicitud podrá realizarla la madre, el padre, algún familiar, tutor, amigo o vecino solidario.

-No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.

-Contar con la documentación solicitada.

-Aceptar la aplicación del estudio de valoración socioeconómica la cual deberá ser en el domicilio de la persona solicitante por parte de las y los Trabajadores Sociales de la Institución Académica Especializada y con quien la Alcaldía Miguel Hidalgo celebrará un convenio de colaboración.

b) Documentación requerida:

Se deberá entregar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación.

Documentación de la Persona con Discapacidad Permanente:

- Solicitud de ingreso al programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, señalando bajo protesta de decir verdad que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México y que no cuenta con un programa social de la misma naturaleza del Gobierno Local o Federal.

-Identificación oficial (INE) vigente y con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo.

-Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido o se haya optado por no incluir la dirección en la identificación oficial (INE). Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

-Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado con código vigente con código QR, sólo en caso de no contenerlo en la Identificación Oficial (INE).

-Certificado de discapacidad emitido por alguno de los Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria de la demarcación Miguel Hidalgo, resumen médico o documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México), puede entregar resumen clínico emitido por personal médico especialista de la Unidad de Rehabilitación “José Morán” o nota médica expedida por el área de Salud Preventiva, estos dos últimos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el que avale el diagnóstico o la discapacidad permanente, en caso de que la discapacidad sea evidente, no importará la vigencia del documento, podrá ser útil el documento presentado en el ejercicio fiscal 2022.

LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN ÚNICAMENTE APLICARÁN PARA LOS NUEVOS INGRESOS, EN CUANTO A LAS PERSONAS SOLICITANTES DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEBERÁ INGRESAR SOLICITUD DE INGRESO EXPRESANDO SU VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ACTUAL EJERCICIO FISCAL 2023 EN LAS FECHAS Y SEDES ESTABLECIDAS POR LA ALCALDÍA Y SOLO SE DEBERÁ ACTUALIZAR LOS DEMÁS DOCUMENTOS EN EL MOMENTO QUE ACUDAN LAS Y LOS TRABAJADORES SOCIALES DE LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA ESPECIALIZADA A SU DOMICILIO.

En caso de tener Tutor:

En caso de que la persona con discapacidad permanente sea menor de edad o sea una persona adulta y que por cuestiones de salud y por la discapacidad se le imposibilite realizar el trámite por cuenta propia, el trámite lo podrá realizar la madre, padre, tutor, familiar, amigo o vecino solidario, por lo cual además de la anterior documentación de la persona con discapacidad deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de lo siguiente:

-Credencial de elector (INE) la cual deberá estar vigente y con domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo, salvo que se haya optado por no incluir la dirección en la credencial para votar, en cuyo caso deberá presentar adicionalmente un comprobante de domicilio de la demarcación Miguel Hidalgo con los mismos requisitos que el exigido para la persona solicitante a beneficiaria.

-Documento legal que acredite el parentesco o representación, puede ser: acta de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con inscripción de tutela, declaración de interdicción emitida por una autoridad judicial, poder notarial o carta poder firmada por dos testigos (anexando copia de la credencial de elector de ambos testigos).

8.3. Procedimientos de acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, ubicada en avenida Parque Lira 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo. Así como en la página oficial de la alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), así como en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Desde la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su registro al programa, el cual podrá ser de manera electrónica o presencial y así entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente al personal que determine la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

En el marco de la contingencia para evitar la propagación del virus SARS Cov2, en el caso de que los procedimientos sean presenciales, se vigilarán en todo momento los protocolos sanitarios establecidos por las Autoridades Sanitarias.

Solo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Posteriormente la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, procederá al análisis de los expedientes para determinar si cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas para que la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, proceda a la aplicación del estudio de valoración socioeconómica, a través de los medios que corresponda.

La Alcaldía Miguel Hidalgo establecerá un convenio con una institución académica especializada y ajena a ella, con la finalidad de realizar un estudio de valoración socioeconómica mediante visita domiciliaria, a las personas que soliciten su ingreso al programa social, que se realizará sin previo aviso para verificar sus datos y establecer su nivel de vulnerabilidad social.

La institución académica especializada, entregará los resultados de la verificación de vulnerabilidad social de los solicitantes a la Alcaldía ordenados de mayor a menor, lo que constituirá el orden de acceso al programa social.

Para el caso de que ingresarán más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prelación en el acceso que tienen las solicitudes y determinar las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán los siguientes:

- Personas que formen parte de alguna etnia.
- Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado del estudio de valoración socioeconómica.
- En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.
- En caso de que 2 personas habiten en el mismo número interior del domicilio, podrán ingresar ambas cuando el ingreso económico percibido por ambas personas no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

Una vez que los solicitantes sean incorporados al programa social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación y de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página de internet oficial de la Alcaldía y el padrón definitivo, una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal, se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, en los términos establecidos en los artículos 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y 50 de su Reglamento.

En caso de que se presente algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las Causales de baja de las presentes Reglas de Operación, se realizarán la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que se encuentre en lista de espera y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación y conforme al orden de prelación derivado del Estudio de Valoración. Cabe mencionar que las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambie su estatus a ser personas beneficiarias por sustitución, recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano notificará a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a recoger el medio de pago, después de la entrega referida, las personas beneficiarias tendrán únicamente 15 día hábiles para recogerlo, transcurridos ese periodo se procederá a la cancelación de la persona beneficiaria y se realizará la sustitución por una persona solicitante que se encuentre en la lista de espera conforme al orden de prelación derivado del Estudio de Valoración Socioeconómica.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

Cumplir con los requisitos y documentación solicitada.

Causales de baja:

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- Que la persona cuente con algún tipo de apoyo económico de la misma naturaleza del Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona resulte ser trabajadora activa bajo cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.
- En caso que la persona beneficiaria no se presente a recibir el medio de pago dispuesto por la Alcaldía, máximo 15 días hábiles después de la fecha convocada por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

Suspensión Temporal:

No se contempla suspensión temporal para los solicitantes de este programa social.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Los criterios de selección para las personas beneficiarias del programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” serán las siguientes:

- El programa social beneficiará a 500 personas con discapacidad permanente que cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y que se encuentren en desventaja social.

-El padrón de personas beneficiarias, lista de espera o casos no favorables, se elaborará conforme a los resultados obtenidos por parte del Estudio de Valoración Socioeconómica de las personas solicitantes del ejercicio fiscal 2023.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de mayor circulación local, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, redes sociales y en las instalaciones de la Alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales procederá al análisis de los mismos para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas y procederá a la aplicación del Estudio de Valoración Socioeconómica por parte de la Institución especializada.

La Institución especializada aplicará el Estudio de Valoración Socioeconómica a las personas solicitantes mediante visita domiciliaria y entregará los resultados de la verificación de vulnerabilidad social de los solicitantes a la Alcaldía, ordenada de mayor a menor, lo que constituirá el orden de acceso al programa social.

Una vez integrado el listado de personas beneficiarias conforme a los resultados emitidos por parte de la Institución especializada, se procederá a la integración por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, para determinar el padrón definitivo en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano para su validación y aprobación.

Cuando la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales tenga el listado definitivo de personas beneficiarias, lo notificarán de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, para solicitar se lleven a cabo las gestiones administrativas en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica, para los pagos de los apoyos económicos por parte de la Dirección General de Administración, a través de oficio de solicitud de pago.

Una vez recibido el oficio de solicitud pago para las personas beneficiarias del programa social la Dirección General de Administración será la responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por los medios de pago que la Alcaldía determine, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

Posteriormente personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano establecerá contacto con los beneficiarios a fin de coordinar la entrega de los medios de pago.

Durante la operación del programa, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para los beneficiarios y para transmitir cualquier tipo de notificación.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los recursos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social, son gratuitos.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, mismas que serán notificadas ante la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia de la Presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

Ésta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este programa de desarrollo social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos 48 horas de anticipación a cada sesión cuando se trate de Sesiones Ordinarias y con 24 horas de anticipación cuando sean Sesiones Extraordinarias y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

-A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx .

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando una persona solicitante cumpla, con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Se emplearán para la evaluación, las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera).

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir al mantenimiento elevado del índice de bienestar social de las personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Porcentaje de personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo beneficiadas por el programa	$(\text{Total de personas con discapacidad beneficiadas por el programa} / \text{Total de personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Encuestas realizadas a beneficiarios al finalizar del programa, registros y reportes del programa social, padrón de beneficiarios del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Se responden todas las encuestas realizadas al finalizar el programa.	500 personas beneficiarias del Programa Social de "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente".
Propósito	Personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo con necesidades básicas de alimentación y salud satisfechas	Consumo de alimentos procesados y rehabilitación en personas con discapacidad	$(\text{Total de personas con discapacidad beneficiadas por el programa social} / \text{Total de personas con discapacidad de la Alcaldía}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Registros y reportes del programa social/Padrón de beneficiarios del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Se responden todas las encuestas realizadas al finalizar el programa.	500 personas beneficiarias del Programa Social de "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente".

Componente	Personas con discapacidad y otorga apoyo económico	Porcentaje de apoyos entregados para personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo	(Total de apoyos entregados Total de apoyos dispuestos por el programa) x 100	Eficacia	Porcentaje	trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Acuses de recibo de entrega a beneficiarios/ Informes del área de Finanzas	Jefatura de Unidad Departamental de Programa Sociales	Los Beneficiarios presentan el medio de transferencia económica	500 personas beneficiarias del Programa Social de "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente"
Actividad	Gestión de convenios de colaboración; Elaboración y publicación de Convocatoria; Entregar los medios de pago que la Alcaldía determine; Dispersar el recurso; Monitoreo y seguimiento del Programa	Porcentaje de acciones de servicio y gestión laboral-administrativa	(Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa realizadas / Acciones de servicio y gestión laboral administrativa programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Informes y registros contables de dependencia y/o programa	Jefatura de Unidad Departamental de Programa Sociales	Las áreas responsables del programa elaboran de manera eficaz y eficiente las acciones correspondientes	500 personas beneficiarias del Programa Social de "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente".

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

PARTICIPANTE	Ciudadanos de que residan en la demarcación Miguel Hidalgo.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta

MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Proporcionado información o sugerencias al programa social.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL CON LA QUE SE ARTICULA	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad
DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE	Secretaría del Bienestar
ACCIONES EN LAS QUE COLABORAN	Otorgar apoyos económicos a personas con Discapacidad Permanente, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas indígenas y afromexicanas, que habiten en la República Mexicana, en localidades con alto o muy alto grado de marginación.
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	Otorga servicios de rehabilitación como apoyo en especie otorgado por las Instituciones de Salud de carácter público o privado acreditados por el Sistema Nacional de Salud.

17. Mecanismos de fiscalización

En atención a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 09 de febrero de 2023, se presentó el programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación

presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad, sexo; y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Social a través la Dirección de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México de los beneficiarios.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón del Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**